

## SESION 4/04

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE FECHA: VEINTITRES DE MARZO DE 2.004

En La Puebla de Castro, siendo las veinte horas treinta del día veintitrés de marzo de 2.004 se reúne en la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria-urgente, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Vicente Torres Perera, y con asistencia de los/as Sres./as Concejales/as siguientes:

Dña. Raquel Pavón Franco (PAR)  
D. Santiago Murillo Pueyo (PAR)  
D. Javier Altemir Fantova (PAR)  
D. José Luis Nicolau Mata (CHA)  
D. José Angel Rus Foronda (CHA)  
D. José Garuz Pérez (PSOE)  
asistidos del Secretario D. Sergio Clavero Miguel,

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por tanto, siete de los siete miembros que legalmente componen la Corporación.

#### **1º. - Ratificación por el Pleno de la Corporación del carácter urgente de la sesión.-**

Visto el Artículo 79 del R.O.F. y apreciado por esta Corporación la urgencia de la misma, los Sres. Concejales por unanimidad se ratifican en la misma y pasan a tratar los puntos que conforman el Orden del día que dan origen a la urgencia de la presente Sesión.

#### **2. - Convenio con Comunidad de Propietarios de la Urbanización Lago de Barasona. Aprobación de los términos del convenio.**

Vistos los términos del acuerdo de pleno de fecha 9 de febrero de 2.004 (2/04), por el que se abogaba por la realización de convenio administrativo con la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Lago de Barasona, habida cuenta de la solicitud efectuada al Ministerio de Medio Ambiente para la inclusión de la obra denominada "Redes de Abastecimiento y Alcantarillado en el núcleo Lago de Barasona", en el Protocolo General a suscribir con dicho organismo,

Atendiendo que en fecha de 9 de marzo de 2.004, se llevó a cabo la firma del reseñado Protocolo General, que incluye la ejecución de la obra de "Redes de Abastecimiento y Alcantarillado en el núcleo Lago de Barasona,

Atendiendo que en fechas de 16 de marzo de 2.004 y 22 de marzo se llevaron a cabo sendas reuniones con la Junta Directiva de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Lago de Barasona, en relación a los términos del convenio, habiéndose llegado en la última a un acuerdo sobre los términos del mismo,

Vistos a su vez los términos de la notificación preparada para la totalidad de vecinos de la Urbanización Lago de Barasona, y la intención de que sea suscrita por la totalidad de los portavoces de los Grupos Municipales,

Considerando, a su vez, la necesidad de aperturar un periodo de información pública por veinte días de los términos del convenio a suscribir,

Discutido el tema suficientemente por los Sres. Concejales se acuerda con los votos favorables de los GM PAR, CHA y PSOE, esto es, por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación:

Primero.- Aprobar los términos del acuerdo con Comunidad de Propietarios de la Urbanización Lago de Barasona y los propietarios de inmuebles en dicha urbanización que se reproduce en el anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Aperturar un periodo de información pública por término de veinte días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente administrativo tramitado y presentar las alegaciones que consideraren oportunas. De no presentarse alegación alguna se tendrá el mismo por definitivamente aprobado.

Tercero.- Aprobar los términos de la notificación a realizar a los miembros de la Comunidad, convocando reunión informativa sobre el particular el próximo día 9 de abril de 2.004 a las 11 de la mañana.

## ANEXO

### **CONVENIO**

*En La Puebla de Castro a*

*Reunidos*

*De una parte el Sr. Don José Vicente Torres Perera, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Castro,*

*De otra parte el Sr. Don XXXXXXXXXX, Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Lago de Barasona, con capacidad suficiente para obligarse en el presente acto en virtud del Acuerdo de la Asamblea General de la Comunidad de fecha XXXXXXXXXX*

*Los representantes reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente, suscriben en nombre de las respectivas Entidades el presente documento y al efecto,*

**EXPONEN:**

*Primero.- Que el Ayuntamiento de La Puebla de Castro, adoptó en fecha de 9 de febrero de 2.004 resolución en la que abogaba por la realización de convenio administrativo con la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Lago de Barasona en la que tratar diversos aspectos en relación con la mejora de esa zona urbana del municipio.*

*Segundo.- Que el Ayuntamiento de La Puebla de Castro entiende que la Urbanización Lago de Barasona tiene deficiencias urbanísticas, en especial, la ausencia de alcantarillado, la inexistencia de red de alumbrado público, y la incompleta pavimentación, a las que se suman otras deficiencias de carácter jurídico.*

*Tercero.- Que en la intención de solucionar esos problemas, el Ayuntamiento de La Puebla de Castro, mediante la modificación del Plan General de Ordenación Urbana llevado a cabo en el año 2.001, calificó a la*

*Urbanización Lago de Barasona como suelo urbano no consolidado sometiéndola a un proceso integral de renovación, dividiéndola en tres unidades de actuación y preveyendo su ejecución por el sistema de cooperación.*

*Cuarto.- Que a su vez y dentro del Convenio de Restitución del Valle del Esera el Ayuntamiento de La Puebla de Castro consiguió la ejecución de dos obras de gran importancia tanto para el núcleo de La Puebla de Castro como para la mejora de la Urbanización Lago de Barasona, una, “ Abastecimiento de agua al Núcleo de La Puebla de Castro” y otra, “Saneamiento y Depuración de aguas residuales del municipio de La Puebla de Castro” ya que en virtud de las mismas se posibilita, primero, la dotación de suministro de agua a los dos núcleos del municipio desde el Embalse de Barasona y, segundo, la dotación al municipio de depuradora y especialmente y en cuanto la Urbanización Lago de Barasona la instalación del colector principal a través de la Calle Juan Soler Lamas.*

*Quinto.- Que esas obras se encuentran en estos momentos en fase de ejecución.*

*Sexto.- Que la modificación de las normas subsidiarias y la homologación de las mismas a PGOU, piedra angular de la solución propuesta por el Ayuntamiento de La Puebla de Castro, ha sido recurrida judicialmente por vecinos y la propia Comunidad de Propietarios de la Urbanización Lago de Barasona al entender que la misma no es conforme a los derechos e intereses legítimos de los propietarios que representa, por cuanto se considera el carácter ya consolidado de la urbanización, la existencia de terrenos que debieran haberse incluido en su delimitación, la existencia de sistema generales que no se han contemplado como tales, y la innecesariedad de redacción y posterior aprobación de Proyecto de Reparcelación.*

*Séptimo.- Que entre tanto no exista sentencia que señale lo contrario el Ayuntamiento de La Puebla de Castro debe considerar que la solución adoptada vía planeamiento para la Urbanización Lago de Barasona es plenamente conforme con la legalidad existente, debiendo velar por su más estricto cumplimiento.*

*Octavo.- Que no obstante el Ayuntamiento de La Puebla de Castro debe prever la posible anulación judicial de la solución propuesta vía planeamiento debiendo procurar encontrar otras vías de solución al problema y por ello en el marco del Protocolo propuesto por el Ministerio de Medio Ambiente, ha solicitado con cargo a los fondos estatales la ejecución de la obra de “Redes de Abastecimiento y Alcantarillado en el núcleo Lago de Barasona”, solicitud esta que conforme al indicado acuerdo debe quedar condicionada tanto al compromiso de la Comunidad de Propietarios como al de los propietarios de inmuebles en la Urbanización de soportar el coste de ejecución de las obras para el caso de que bien por las actuaciones inspectoras del propio Ministerio o por actuaciones jurisdiccionales instadas por la propia comunidad o por sus miembros representados, la subvención que se obtenga deba ser reintegrada al Estado.*

*Noveno.- Que además, y no obstante lo anterior, el Ayuntamiento de La Puebla de Castro considera conveniente para el municipio la solicitud con cargo a fondos estatales de la ejecución de la obra de “Redes de Abastecimiento y Alcantarillado en el núcleo Lago de Barasona “ ya que la mejora de dicho núcleo se enmarca precisamente dentro de los objetivos que persigue el*

*Protocolo General del Ministerio de Medio Ambiente y que no es otro que facilitar el asentamiento y permanencia de la población, tratándose en definitiva de “apoyar a las infraestructuras necesarias que posibiliten a la montaña un beneficio directo del agua, como zona tradicional de almacenamiento de la misma en acciones de abastecimiento, regadíos, usos industriales y aprovechamientos turísticos de los embalses actuales y posibles con un uso prioritario en esas zonas”.*

*Como consecuencia de lo anterior y para el cumplimiento y desarrollo ambas partes,*

#### **ACUERDAN**

*Primero.- El Ayuntamiento de La Puebla de Castro y la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Lago de Barasona, acuerdan poner en común las medidas tendentes a una adecuada mejora del Núcleo Lago de Barasona.*

*Segundo.- El Ayuntamiento de La Puebla de Castro, una vez suscrito el Protocolo con Medio Ambiente, y admitida en su caso la solicitud de obra realizada mediante pleno 2/04 de “Redes de Abastecimiento y Alcantarillado en el núcleo Lago de Barasona”, encargará la redacción del proyecto técnico a Ingeniero de Caminos, anticipando el coste de redacción de los trabajos.*

*Tercero.- El Ayuntamiento de La Puebla de Castro se compromete a la ejecución de las obras de “Redes de Abastecimiento y Alcantarillado en el núcleo Lago de Barasona” siempre que la misma sea financiada con cargo al Convenio que desarrolle el Protocolo a suscribir con Ministerio de Medio Ambiente.*

*Cuarto.- La Comunidad de Propietarios de la Urbanización Lago de Barasona comprendiendo la utilidad de la ejecución de la obra solicitada ante Ministerio de Medio Ambiente para la mejora de la Urbanización Lago de Barasona se compromete a la asunción de los costes de la ejecución para el caso de que bien por las actuaciones inspectoras del Ministerio, bien por actuaciones jurisdiccionales futuras instadas por los propietarios o la propia Comunidad de propietarios, el Ayuntamiento debiera reintegrar al Ministerio fondos librados para su ejecución.*

*Quinto.- La Comunidad de propietarios en nombre de los propietarios que la forman, se compromete, a la asunción de los costes que se deriven de la ejecución del resto de proyectos necesarios para la adecuación del núcleo, pavimentación y alumbrado público, siempre y cuando se lleve a cabo la obra incluida en el Protocolo y en función de la pronunciación jurisdiccional sobre la legalidad del PGOU impugnado por esa Entidad.*

*Sexto.- La Comunidad de Propietarios se compromete a la cesión gratuita de las instalaciones del servicio de agua en la Urbanización en el transcurso de un año desde el acta de recepción de la ejecución de las obras de “Redes de Abastecimiento y Alcantarillado en el núcleo Lago de Barasona”, a ejecutar con cargo a fondos del Ministerio de Medio Ambiente, momento a partir del cual el Ayuntamiento de La Puebla de Castro se hará cargo del servicio de abastecimiento de agua al núcleo.*

*Séptimo.- El presente convenio dejara de tener vigencia alguna y por tanto no obligará a las partes excepto lo señalado en la cláusula siguiente, para el caso de que el Protocolo firmado con Ministerio de Medio Ambiente no tuviera*

*su adecuada continuidad en la suscripción de Convenio para la concreta ejecución de la obra de Redes de Abastecimiento y Alcantarillado en el núcleo Lago de Barasona con el Ministerio de Medio Ambiente, por causas de oportunidad política derivada de la voluntad Estatal.*

*Octavo.- Ambas partes se comprometen a la no utilización de este convenio ante los órganos judiciales ante los que tienen interpuestos diferentes contenciosos ni ante aquellos a los que eventualmente en el futuro pudieran acudir en defensa de sus intereses. En caso de incumplimiento de este compromiso por cualesquiera de las partes se pacta como indemnización por daños y perjuicios el importe a que ascienda el presupuesto de ejecución de la obra de Redes de Abastecimiento y Alcantarillado en el núcleo Lago de Barasona.*

*El presente convenio tendrá idéntica duración que el Protocolo suscrito con Ministerio de Medio Ambiente, y conforme a lo pactado quedará condicionado a este, salvo en lo señalado en el presente apartado y en el cuarto que extenderán su vigencia más allá de la finalización de aquel.*

Y sin más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se levanta la sesión siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día del encabezamiento, de lo que yo el Secretario doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.- J.V. Torres Perera